

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

*DECRETO de 5 de noviembre de 1953 por el que se deja sin efecto los servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos.*

El Decreto de esta Presidencia de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que dispuso el traspaso de los ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al Instituto Nacional de Estadística, previó la posibilidad de utilizar tales ficheros para implantar el Registro General de población y afirmó la conveniencia de mantener, por su índole estadística, el mapa de abastecimientos.

Mas el Registro de población no puede, por múltiples razones, establecerse independientemente de los Padrones Municipales, máxime en la nueva etapa abierta por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos, de cuyas innovaciones cabe esperar un mayor perfeccionamiento de estos instrumentos públicos de la administración local. Por otra parte, la recopilación de los datos del mapa de abastecimientos exige cuantiosos gastos que, si tuvieron plena justificación en las anteriores circunstancias, no la tendrían en el momento actual.

Por ello se considera procedente suprimir los actuales servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos, estableciendo, no obstante, las bases sobre las cuales se pueda facilitar a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes aquellas informaciones numéricas que precise para resolver los problemas generales de la alimentación: se vinculan los ficheros de racionamiento a los padrones municipales, extendiendo en este aspecto a todos los Ayuntamientos el régimen seguido hasta hoy en la mayor parte de ellos.

En consecuencia, se decreta el cese del personal adscrito a ambos servicios, abonándole, con cargo al presupuesto del Estado, indemnizaciones análogas a las concedidas por el Decreto del Ministerio de Comercio de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a los empleados en la expresada Comisaría.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Quedarán sin efecto desde el treinta y uno de diciembre próximo los actuales servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos traspasados al Instituto Nacional de Estadística por Decreto de esta Presidencia de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—En la misma fecha de treinta y uno de diciembre cesará en sus empleos todo el personal procedente de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se halla adscrito a los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El referido personal tendrá derecho a una indemnización, por cada año de servicios prestados o fracción de año, equivalente a dos mensualidades iguales a los úl-

timos emolumentos totales percibidos con cargo al presupuesto de la Comisaría; sin que en ningún caso pueda esa indemnización ser inferior a la correspondiente a dos años de servicios.

Artículo cuarto.—Para el abono de tales indemnizaciones, el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Estado.

Artículo quinto.—Los actuales ficheros municipales de racionamiento quedarán vinculados a los Padrones de habitantes de todos los Ayuntamientos de la Nación, para su utilización, conforme a las instrucciones que dicte el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de Estadística facilitará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y al Ministerio de Agricultura las informaciones numéricas que precisen para desarrollar las funciones de su competencia relacionadas con los problemas generales de la alimentación. La Comisaría General de Abastecimientos subvencionará al Instituto Nacional de Estadística a los fines indicados.

Artículo séptimo.—La documentación de toda clase procedente de los indicados servicios, a excepción de los ficheros municipales de racionamiento, quedará en poder del Instituto Nacional de Estadística para aplicar a otros servicios del Instituto la que sea aprovechable o destruir la que no tenga utilidad alguna.

Artículo octavo.—El material inventariable y los locales ocupados por las oficinas y almacenes de los ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos se devolverán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en treinta y uno de diciembre del corriente año.

Artículo noveno.—Esta Presidencia dictará, de acuerdo con los Ministerios afectados, las órdenes necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 de noviembre).

(G. C.—4.967)

#### Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas para la exacción de la cuota de seguros sociales de los trabajadores agropecuarios.*

Ilmo. Sr.: Declarada la obligación de pago y la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas respecto de la cotización de los trabajadores a su servicio, en virtud de la Orden de 12 de mayo último, se hace necesario determinar el modo de hacer efectiva dicha obligación para los trabajadores autónomos agropecuarios, cuando no las satisfagan voluntariamente, para garantizar la recauda-

ción de la cuota de productor en esta Rama, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de marzo de 1952.

A este fin, es pertinente aplicar a dichos trabajadores autónomos el régimen especial de exacción de cuotas de Seguros sociales, a que se refiere la Orden de 8 de octubre de 1949, habida cuenta que en la Orden de 19 de enero de 1950 se ha dispuesto que dicha exacción, con carácter forzoso, se llevará a efecto por el procedimiento de apremio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La exacción con carácter forzoso de la cuota de productor de los Trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria de los Seguros sociales, se llevará a efecto por el procedimiento especial de exacción de cuotas de Seguros sociales que establece la Orden de 8 de octubre de 1949.

Artículo 2.º Para la efectividad de este procedimiento, los Corresponsales locales de la Obra Sindical «Previsión Social» remitirán a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Previsión, por conducto del Jefe de la Obra en la provincia, relación debidamente circunstanciada de los productores autónomos que no se hubieran presentado a justificar su baja en el Censo o a renovar la Hoja de cotización en el plazo reglamentario, así como de aquellos que al efectuar la renovación tuviesen mensualidades al descubierto en la cotización.

Artículo 3.º En el plazo de quince días, a contar desde la recepción de dichas relaciones en las Oficinas provinciales del Instituto Nacional de Previsión, se procederá a formular los requerimientos prevenidos en el artículo primero de la Orden de 8 de octubre de 1949, continuándose la tramitación del procedimiento con arreglo a las normas que en la misma Orden se contienen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de noviembre).

(G. C.—5.036)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de septiembre pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de urbanización del primer tramo de la calle número 1 del barrio del Niño Jesús, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto por el presupuesto de contrata de 955.865,21 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 23.896,63 pesetas

en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7.º, partida 79 del vigente Presupuesto Ordinario Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de urbanización del primer tramo de la calle número 1 del barrio del Niño Jesús»).

Don ....., que vive en ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de urbanización del primer tramo de la calle número 1 del barrio del Niño Jesús, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ..... y ..... de ..... de 195..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195.....  
(Firma del proponente.)  
(O.—23.052)

**Ministerio del Ejército  
Junta Central de Adquisiciones  
y Enajenaciones**

**CONCIERTO DIRECTO**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un Concierto Directo para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, figurados en el Plan de Labores de 1953, Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición:  
160.875 estuches de barras de jabón de afeitar.

Este Concierto Directo se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), a las nueve horas del día 4 de diciembre próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de bases, sean más convenientes.

Los pliegos de bases que han de regir en este Concierto Directo se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, estando también expuestas desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid) y en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, todos los días laborables.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal ..... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Madrid, y de los pliegos de bases que han de regir en ese Concierto Directo para la adquisición ....., y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de bases, al precio de ..... pesetas cada uno.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... pesetas—en letra—(según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de bases.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

(O.—23.057)

**Ministerio del Ejército  
Junta Central de Adquisiciones  
y Enajenaciones**

**CONCIERTO DIRECTO**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un Concierto Directo para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, figurados en el Plan de Labores de 1953, Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición:  
141.660 espejos para bolsas de aseo de tropa.

Este Concierto Directo se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), a las nueve horas del día 12 de diciembre próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verifi-

cará una vez transcurrida la referida media hora.

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de bases, sean más convenientes.

Los pliegos de bases que han de regir en este Concierto Directo se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, estando también expuestas desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid) y en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, todos los días laborables.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal ..... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Madrid, y de los pliegos de bases que han de regir en ese Concierto Directo para la adquisición ....., y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de bases, al precio de ..... pesetas cada uno.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... pesetas—en letra—(según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de bases.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

(O.—23.058)

**Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente núm. 657/53, a instancia de la Inspección, contra Agapito García Crespo, domiciliado en Madrid, calle Máiquez, núm. 48.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», modelo 5, núm. 14.967; una báscula pesabebés de pesas, de 16 kilogramos.

Tasado en la suma de cuatro mil trescientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Máiquez, núm. 48, siendo su depositaria doña Julia Blanco Sánchez.

(C.—5.868)

Expediente núm. 1.190/53, a instancia de la Inspección, contra Pablo Luque Povedano, domiciliado en Madrid, avenida Reina Victoria, núm. 49.

Un banco de trabajo, con tornillo de hierro, tornillo de madera y una terraja de tubos marca «Delta», núm. 301.

Tasado en la suma de dos mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, avenida Reina Victoria, número 49, siendo su depositario don Pablo Luque Povedano.

(C.—5.869)

Expediente núm. 2.305/53, a instancia de la Inspección, contra Manuel López López, domiciliado en Madrid, calle del Arenal, núm. 21.

Un despacho, compuesto de mesa con nueve cajones y luna de cristal; un arma-

rio librería y tres sillas, en buen uso; una máquina de escribir portátil, marca «Olimpia», bastante usada.

Tasados en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Arenal, núm. 21, siendo su depositario don Pablo Molpesceres Velasco.

(C.—5.870)

Expediente núm. 2.706/52, a instancia de la Inspección, contra Elías Merchán Manrique, domiciliado en Madrid, calle de Juan de Ollas, núm. 6.

Una máquina taladradora de mano, una fragua, tres tornillos de banco para cerrajear, un yunque, un grupo de soldaduras antiguas.

Tasado en la suma de setecientos cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Juan de Ollas, número 6, siendo su depositario don Antonio Díaz Alvarez.

(C.—5.871)

Expediente núm. 3.032/52, a instancia de la Inspección, contra Luisa Bernardo Pérez, domiciliada en Madrid, calle Santa Feliciano, núm. 10.

Una zafra en chapa de cinc, de doscientos litros de cabida, para el aceite; una mesa de dos metros de larga, con tres patas de hierro fundido y con tablero de mármol blanco; una mesa de un metro de larga con patas de hierro fundido igual al anterior, con tablero de mármol blanco.

Un espejo de dos metros de largo por cincuenta de ancho, con marco; un reloj de pared, sin marca.

Tasados en la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Santa Feliciano, número 10, siendo su depositario don Evaristo Pérez.

(C.—5.872)

Expediente núm. 5.151/52, a instancia de la Delegación, contra Eugenio Frías, domiciliado en Madrid, plaza de Santa María de la Cabeza, núm. 35.

Una báscula marca «Ortega», de capacidad hasta 5 kilogramos, en buen uso. Tasada en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, plaza de Santa María de la Cabeza, núm. 35, siendo su depositaria doña Lucía Rodríguez.

(C.—5.873)

Expediente núm. 5.439/52, a instancia de la Inspección, contra Pablo Luque Povedano, domiciliado en Madrid, avenida Reina Victoria, núm. 49.

Un calentador de gas marca «Ekla»; otro eléctrico marca «Roca», capacidad para ochenta litros.

Tasado en la suma de dos mil seiscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, avenida Reina Victoria, núm. 49, siendo su depositario don Pablo Luque Povedano.

(C.—5.874)

Expediente núm. 5.472/52, a instancia de la Inspección, contra Alfonso Fernández Acevedo, domiciliado en Madrid, calle García de Paredes, núm. 78.

Una máquina sierra de cinta de 80 centímetros de volantes, marca «Motomak», con motor acoplado de 3 HP.

Tasada en la suma de veintitrés mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 78, siendo su depositario don Alfonso Fernández Acevedo.

(C.—5.875)

Expediente núm. 6.184/52, a instancia de la Delegación, contra Gabriel García García, domiciliado en Madrid, calle Cristóbal Bordiu, núm. 27.

Quinientos pares de hormas de distintos números y clases; un comedor, compuesto de mesa ovalada, un aparador y un trinchero con tapas de piedra de mármol y espejo biselado en madera color corriente y en regular estado de conservación; un reloj de pared de péndulo en madera corriente; un perchero de madera de pino con tubos de aluminio y un tablero de entrepaño; un sofá tapizado en paño gris rameado, en uso regular; seis sillas tapizadas en granate con dibu-



Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario judicial, Nicolás Cortés.— El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.119)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos seguidos por el procedimiento judicial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel González Martín, contra doña María Martín Fiz, asistida de su esposo don Julio Piñero Ferrero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada siguiente:

Urbana.—Estación de servicio y abastecimiento de gasolina en término de Villaverde, sitio de la «Fuente de la Bruja y Quitapenas», señalada con el número cinco de la carretera de Villaverde. Mide dos mil ochocientos noventa y un metros cuadrados, equivalentes a treinta y siete mil doscientos treinta y seis pies y ocho centésimas de pie cuadrado. Se compone de un porche cubierto de teja plana, sostenido por ocho soportes de hierro de cinco metros de altura, que ocupa ciento setenta metros cuadrados. Un hotel estilo sevillano, de dos plantas, con terraza y torreón, que mide ochenta y ocho metros cuadrados. Un conjunto de naves de una sola planta, que miden mil setecientos treinta y seis metros cuadrados. Otra nave de trescientos treinta y seis metros cuadrados. Lo que constituye la Estación propiamente se halla cercado con tapia de ladrillo de setenta y seis metros línea, y dos puertas de hierro de acceso. Tiene dos columnas de hierro de siete metros de altura para alumbrado, y en la entrada, una columna de diez metros de altura, con letrero indicador. El resto de la superficie se destina a solar y patio.

Es en el Registro la finca número siete mil ochocientos noventa y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de tipo fijado para la segunda subasta, o sea la cantidad de trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.128)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de la Caja de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Rafael Sánchez Martínez Entrena, sobre acción real hipotecaria al amparo de la ley de Hipoteca Naval, para la efectividad de un crédito hipotecario de quinientas ochenta y nueve mil ciento sesenta pesetas de principal, con más veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos para intereses, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la embarcación siguiente:

Buque de pesca «San Juan Bosco», de casco de madera, con las siguientes características: Eslora, 21,60 metros; puntal, 3,20 metros; manga, 6,50 metros; tonelaje bruto, 115 toneladas; motor instalado en la misma tipo Diesel, marca «Burneister», de cuatro cilindros y doscientos HP, y motor auxiliar a instalar en dicha embarcación sistema Diesel, patente «Vandeubre», tipo vertical, de un cilindro y seis HP de fuerza constante. Inscrita al folio dos mil quinientos noventa y seis de la tercera lista de la inscripción marítima de Málaga, a la hoja treinta y cuatro, folio número cuatrocientos setenta y cinco, tomo tercero provisional del libro de buques del Registro Mercantil de Málaga.

Tasado en la póliza de crédito base de estos autos en la suma de un millón ciento treinta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y doble y simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Málaga, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que, al celebrarse la subasta doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Málaga, si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro Mercantil y de Buques de Málaga, se hallarán de manifiesto en Secretaría con los autos, debiendo los licitadores conformarse con aquéllos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.126)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos sobre secuestro seguidos a instancia del Procurador don Olimpio Rato, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Pablo Fernández Pérez, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la ven-

ta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, la siguiente finca, hoy propiedad de don Manuel Alvarez Duarte:

«Casa en Carabanchel Bajo, número nueve moderno de la calle de Francisco Guzmán, ya terminada su construcción, constituida por la que antes estaba señalada con el mismo número de dicha calle y por agrupación del solar contiguo a la misma. Ocupa toda la finca una superficie de mil ocho metros treinta decímetros cuadrados, de los que están edificados en dos plantas ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y en una planta, al testero, dividida en dos cuerpos, doscientos setenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patios. Linda toda ella: por el frente, con la calle de Francisco Guzmán, en línea de dieciocho metros; por la izquierda, con finca de don Luis Domingo Barrio, don Gonzalo López Baeza y don José Martín Arias, en línea de cincuenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; por la derecha, entrando, con otra de los señores Morán y Guzmán, en línea de cincuenta y seis metros diez centímetros, y por el fondo, con la calle de Felisa Fernández, en línea de dieciocho metros.»

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tal acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y doble y simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que como se indica, y al celebrarse la subasta doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de la finca hipotecada que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del total precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.121)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en representación de doña Luz Gutiérrez Sánchez-Malo, contra don Aurelio Alcázar Sanz y los ignorados herederos de doña Josefa Pigeón, sobre extinción de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.— El señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de doña Luz Gutiérrez Sánchez-Malo, defendida por el Letrado don José Luis Campos Salcedo, contra don Aurelio Alcázar Sanz, mayor de edad, funcionario, domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, número tres, defendido por el Letrado don José María Labernia, y contra los ignorados herederos de doña Josefa Pigeón, sobre extinción del contrato de arrendamiento del cuarto principal derecha de la casa número tres de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital, y subsiguiente desahucio y costas,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de doña Luz Gutiérrez y Sánchez-Malo, contra don Aurelio Alcázar Sanz y los ignorados herederos de doña Josefa Pigeón Gilgado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado con fecha uno de junio de mil novecientos treinta y uno, referente al cuarto principal derecha de la casa número tres de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital, y, en su virtud, condeno a los demandados expresados a que en el término de seis meses, a contar desde el día siguiente al en que sea firme la presente resolución, desalojen, dejándolo a disposición de la actora, el referido cuarto, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican; imponiéndose al demandado don Aurelio Alcázar Sanz la mitad de las costas hasta el momento de su allanamiento a la demanda, y el resto de la totalidad de las costas, a los ignorados herederos referidos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. González Baza (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Josefa Pigeón Gilgado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, F. Larrey.

(A.—21.125)

AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de lechería sito en esta capital, calle de San Vicente, núm. 64, y, por consecuencia, el nuevo propietario, don Jenaro Casla García, con domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 56, hace saber por el presente que no se hace cargo de ninguna de las responsabilidades y créditos contraídos con anterioridad por el antiguo dueño, don Antonio González de Benito, contra el cual deberán presentarse todos los acreedores en el término de ocho días, a partir del de la publicación del presente aviso.

(A.—21.129)

AVISO

Como terminación del traspaso de la bodega sita en Paravicino, núm. 1, don Luis Berriain Garrido hace presente que, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta nota, los acreedores que tengan algo pendiente pueden personarse en dicho establecimiento; de pasar esta fecha, no tienen derecho a reclamación alguna.

(A.—21.131)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02